ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA A LA PERSONA JURÍDICA "COLONOS BSA" ASOCIACIÓN CIVIL, COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de junio del 2023 dos mil veintitrés, emitió el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1. El 12 doce de abril del año 2023 dos mil veintitrés, fue ingresado en Oficialía de Partes de este órgano garante, un recurso de transparencia con folio 005642, el cual fue radicado con el número de expediente 1806/2023, solicitando información relativa a la Asociación de Colonos "BSA" A.C.

2. El día 18 dieciocho de abril del año en curso, se recibió oficio en la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia por parte del Comisionado Ciudadano Pedro Rosas Hernández, a efecto emitir dictamen correspondiente respecto del estatus como sujeto obligado de la persona jurídica denominada Asociación de Colonos "BSA" A.C.

3. El día 20 veinte de abril del año 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio DJ-UT 033/2023, firmado por la Directora Jurídica de este Instituto, se requirió al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, para que informara si la Asociación de Colonos BSA A.C., recauda, recibe, administra o aplica recursos públicos municipales, si realiza actos equiparables a los de autoridad.

4. Se recibió en la oficialía de Partes de este Instituto, mediante correo electrónico, el oficio DT-O/352/2023, y DT-O/380/2023 suscritos por la Directora de Transparencia del ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Melina Ramos Muñoz informando a este Órgano Garante, las gestiones realizadas, así como acompañando los diversos oficios suscritos por las áreas del ayuntamiento, adjuntando al mismo, diversa documentación.

5. El día 23 veintitrés de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio DJ-UT 049/2023, firmado por la Directora Jurídica de este Instituto, se requirió a la Asociación de Colonos BSA A.C., informara si recauda, recibe, administra, aplica recursos públicos municipales, o si realiza actos equiparables a los de autoridad.

6. Mediante escrito de fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso, el Presídete de "Colonos BSA" A.C., informó a este Órgano Garante que reciben en especie, como parte del proyecto de reforestación 2022 del municipio de Tlajomulco, la dotación de 170 árboles que fueron plantados en el interior del fraccionamiento; que cuentan con estructura organizacional, ya que su directiva está conformada por un presidente, un secretario y seis vocales; que no realizan actos equivalente a la autoridad.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura

de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I

V. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VI. Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 24, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que son

sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información, las personas físicas o jurídicas privadas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos estales o municipales, o realicen actos equiparables a los de autoridad, solo respecto de la información pública relativa a dichos recursos.

IX. Que el artículo 81, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los organismos garantes, dentro de sus respectivas competencias, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

X. Que el artículo 216, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de trasparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

XI. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

XII. Que el 24 veinticuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco, el "Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determina la sustanciación de solicitudes de información relativas a personas físicas, morales, o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, en los ámbitos estatal y municipal"[1].

XIII. Que el artículo 1, párrafo 4 de la ley de Protección de Datos Personales en posición de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios, y el articulo 1 sexto párrafo, establecen que los sindicatos y cualquier otra persona física o jurídica que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad

[1] https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_personas_fisicas_morales_y_sindicatos.pdf

con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posición de los particulares, sin perjuicio en lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posición de particulares.

XIV. Que derivado del análisis de las constancias remitidas por el ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se advierte que el día 03 tres de mayo del año 2022 dos mil veintidós se celebró Convenio de Colaboración entre el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la Asociación Civil Colonos BSA, A.C., mediante el cual, el ayuntamiento otorga por 15 quince años a favor de los habitantes del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, por conducto de Colono BSA, lo servicios públicos de las áreas de cesión para destino, tal como se desprende de la cláusula primera; así mismo, en la cláusula Novena, se desprende que Colonos BSA A.C., se obligó a cubrir los gastos que se originen por concepto de mantenimiento, conservación, impuestos o aprovechamiento de las áreas de cesión, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y demás servicios que llegue a contratar a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente contrato;

XV. En ese sentido, al haberse delegado la facultad de la prestación de servicios públicos, resulta ser un acto equiparable al de autoridad, y en consecuencia, la persona jurídica Colonos BSA, Asociación Civil, es un sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información, solo respecto de lo relativo a dichos recursos.

XVI. Que por lo anterior, aquella información generada, poseída o administrada en la temporalidad del ejercicio del acto equiparable al de autoridad por parte de la Asociación de Colonos de BSA Asociación Civil, a partir de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y demás servicios que llegare a contratar es pública, en los términos del artículo 6°, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1°, párrafo 2, 6° y 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO. Colonos BSA Asociación Civil, es una persona jurídica legalmente constituida, que ejerce actos equiparables a los de autoridad derivados de un convenio de colaboración para otorgar servicios públicos, por lo que para efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le determina como sujeto obligado indirecto.

SEGUNDO. Se ordena el registro de Colonos BSA Asociación Civil, en el padrón de sujetos obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, en la categoría "Personas físicas o jurídicas que reciben recursos públicos o ejercen actos equiparables a los de autoridad"; asimismo, se ordena su registro en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

TERCERO. Como sujeto obligado indirecto, Colonos BSA Asociación Civil será responsable en relación a la información pública relativa a la prestación de los servicios públicos otorgada por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en el Convenio de Colaboración; para ello proporcionará al sujeto obligado con quien suscribió el Convenio, el informe sobre su ejercicio.

CUARTO. El cumplimiento de Colonos BSA Asociación Civil, como sujeto obligado indirecto, se dará a través del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por ser con quien celebró el Convenio de Colaboración que le otorgó la prestación de los servicios públicos en las áreas de cesión para destino, en los términos siguientes:

a) Colonos BSA, Asociación Civil, elaborará y remitirá al ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el informe sobre los servicios públicos prestados en la áreas de cesión para destino, materia del Convenio, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes al mes que concluye.

b) El ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, será responsable de publicar en su portal de Internet, la información correspondiente al "listado de personas

físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de los recursos", señalado en el artículo 8º, fracción V, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c) El ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga deberá llenar, cargar, publicar y actualizar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, el formato correspondiente al "listado de personas físicas o jurídicas o quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de los recursos", señalado en el artículo 8º, fracción V, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que tiene su equivalencia con el artículo 70, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

d) El ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga deberá dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten en relación con la asociación "Colonos BSA" Asociación Civil, por cualquiera de las formas habilitadas para ello; por su parte la Asociación de Colonos deberá remitir en tiempo y forma, la información que el ayuntamiento le requiera para dar respuesta a las solicitudes.

QUINTO. En materia de protección de datos personales, la asociación "Colonos BSA" Asociación Civil, será responsable de conformidad a la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posición de Sujetos Obligados.

SEXTO. Se apercibe a la asociación "Colonos BSA" Asociación Civil y al ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, como sujetos obligados, que en caso de no cumplir los términos del presente acuerdo, el Instituto impondrá las medidas de apremio señaladas por el artículo 123 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 119 párrafo 1 del mismo ordenamiento, así como en apego a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias al sujeto obligado "Colonos BSA" Asociación Civil, a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las adecuaciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, lo cual incluye la adición del nuevo sujeto obligado indirecto al catálogo de sujetos obligados administrado por el Órgano Garante.

NOVENO. Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables al asociación "Colonos BSA" Asociación Civil, así como al ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de junio del 2023 dos mil veintitrés, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

- - - -*La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina* la persona jurídica "Colonos BSA" Asociación Civil, Como Sujeto Obligado Indirecto", *aprobado en la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de junio del 2023 dos mil veintitrés.* -

REMG/ARR